

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 028-A

17 DE FEBRERO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. |
| IV | APROBACIÓN DE UN RECONOCIMIENTO PARA EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. |
| V | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 028-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Continuación del segundo debate de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Abril Galo. -----	2
	Transcripción del texto del proyecto de Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. -----	6-25
	Votación del proyecto de Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. -----	25
	Narváez Edison. -----	26
IV	Aprobación de un reconocimiento para el Colegio de Abogados de Pichincha. -----	28
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Lupera Fausto. -----	28
	Gracia César. -----	29
	Comisión General para recibir al ex asambleísta Lenín Hurtado Angulo. -----	31
	 Intervención del ex asambleísta Lenín Hurtado. -----	31



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 028-A

Intervención del licenciado Luis Villacís, Director Nacional de Movimiento Nacional Democrático. -----	33
El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión ordinaria. -----	37
Votación del proyecto de Acuerdo presentado por al asambleísta Fausto Lupera. -----	37
Clausura de la sesión. -----	38

 v



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas quince minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, se reinstala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----


En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----

SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, compañeros y compañeras asambleístas, señor Secretario, verifique el quórum vamos a reinstalar la sesión. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, buenos días. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas, con quienes se reinicia la sesión. Señor Presidente, sí tenemos quórum para reiniciar la sesión número veintiocho. En este momento se está repartiendo el informe, señor Presidente. -----

II

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Señor Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

Comisión, tiene la palabra, está repartiéndose el informe ya. -----

III

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL GALO. Buenos días, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas. La Comisión de Salud y Ambiente ha recogido las observaciones de los assembleístas incorporadas en el Pleno durante el segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Estas observaciones que se discutieron y se recogieron el día de ayer y que las hago mías, señor Presidente, compañeros y compañeras, las voy a detallar a continuación. En el artículo primero se eliminó el inciso segundo y el cuarto inciso; así mismo, se eliminó en el tercer inciso del artículo uno, luego de “provenientes de la pequeña” se agrega “la micro y pequeña empresa”. En el artículo uno, en el tercer inciso, se manifiesta que se reemplace “autónoma” por “soberana”. En el artículo uno, en el tercer inciso, luego de “políticas” se manifiesta que se agregue “públicas”. En el artículo uno, en el tercer inciso, luego de “pesca artesanal” agréguese “así como micro empresa y artesanía”. En el artículo uno, agréguese al final un inciso que diga: “El estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la ley”. Sustitúyase el artículo cinco por el siguiente: “Artículo cinco. Acceso al agua. El acceso y uso del agua como factor de productividad se regirá por lo dispuesto en la ley que trate los recursos hídricos, su uso y aprovechamiento, y en los respectivos reglamentos y normas técnicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

El uso del agua para riego, abrevadero de animales, acuacultura u otras actividades de la producción de alimentos, se asignará de acuerdo con la prioridad prevista en la norma constitucional, en las condiciones y con las responsabilidades que se establezcan en la referida ley". En el artículo seis, sustitúyase "preste servicios ambientales" por "procure la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas". En el artículo ocho, luego de "conservación" inclúyase la palabra "calificación". En el artículo nueve incorpórese un penúltimo inciso que diga: "El Estado velará por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad". En el artículo catorce, sustitúyase "subsidios" por "mecanismos de fomento". En el artículo dieciocho sustitúyase "establecerá" por "impulsará la creación de". En el artículo veinte, luego de "adecuados" agréguese "exclusivamente". En los artículos trece, veintiuno, veinticinco y veintisiete elimínese las referencias a "los diferentes niveles de gobierno", y reelabórese el texto a fin de que guarde coherencia. En los artículos dos, tres, cuatro, seis, trece, catorce, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintiséis y treinta inclúyase: "microempresarios, microempresa o micro" junto a las referencias a los pequeños y medianos productores o pequeña y mediana producción, según corresponda. En los artículos siete y ocho después de "Estado", agréguese "así como las personas y las colectividades". En el artículo ocho, en el segundo párrafo reemplácese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

“Artículo cuatrocientos de la Constitución de la República” por “artículo cuatrocientos dos de la Constitución de la República”. En el artículo once, literal a), después de “programa de” inclúyase “difusión y”. En el artículo diecisiete, sustitúyase “desarrollo territorial” por “ordenamiento territorial” y agréguese a continuación de esto “de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo”. En el artículo veinte, después de “subsidios”, agréguese “oportunos y”. En el artículo veintiuno, sustitúyase “contacto directo” por “intercambio y comercialización directa”. En el artículo veintiocho, inciso segundo, luego de la palabra “consumo” añádase “equilibrado”. En el artículo veintinueve, sustitúyase “igualmente reconstruirá la infraestructura y recuperará” por “y para reconstruir la infraestructura y recuperar”. Reemplácese el artículo treinta y dos por el siguiente, “Artículo treinta y dos. Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria. El Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria estará integrado por seis representantes de la Función Ejecutiva y seis representantes de la sociedad civil. Estará presidido por uno de los representantes de la Función Ejecutiva. Los representantes de la sociedad civil serán seleccionados a través de un procedimiento público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de una comisión ciudadana de selección; tendrán prioridad para esta representación los delegados de las organizaciones campesinas, las organizaciones indígenas, comunas y las de pequeños y medianos productores de los sectores relacionados con la soberanía alimentaria. Estos representantes serán designados por periodos de tres años sin posibilidad de participar nuevamente para la conformación de este Consejo Consultivo”. En el artículo treinta y tres, literal d), sustitúyase “alimentaria” por “Alimentaria” (con mayúscula). En la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

Disposición Transitoria Primera, sustitúyase “Consejo Nacional Electoral” por el “Consejo de Participación Ciudadana”. Sustitúyase la Disposición Transitoria Segunda por la siguiente: “Segunda. El Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria generará, en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de su conformación, con un amplio proceso participativo de debate con el objeto de elaborar la propuesta integral relacionada con la ley o leyes que regulen: el uso y acceso a las tierras, territorios y comunas; agrobiodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; acceso de los campesinos e indígenas al crédito público; y, regulación del seguro y subsidios alimentarios. Esta propuesta se presentará a los organismos con iniciativa legislativa o se someterá a los procedimientos de iniciativa legislativa ciudadana. La Asamblea Nacional aprobará y promulgará esta normativa en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la recepción del proyecto”. En la Transitoria Cuarta, eliminar el siguiente texto: “Este programa deberá incluir mecanismos para la condonación de la deuda con las entidades financieras públicas de los pequeños y medianos productores afectados por desastres naturales, antrópicos y plagas debidamente comprobados, durante los últimos cinco años y hasta por un monto de cinco mil dólares”. Hasta aquí, señor Presidente, las observaciones incorporadas en el Pleno y que han sido tratadas en la Comisión de Salud y Ambiente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con un cambio que ví que ya lo hicieron en la pantalla, “organismos”, no hay debate, está cerrado el debate. El esfuerzo que ha hecho la Comisión, se supone que era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

para integrar todas las observaciones posibles, no es siempre capaz de hacerlo. Señor Secretario, active el sistema de votación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. “El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; Que, entre los Derechos del Buen Vivir, el artículo 13 de la Constitución prescribe que las personas y las colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual el Estado deberá promover la soberanía alimentaria; Que, el Art. 281 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente; Que, el Art. 282 de la Constitución de la República establece que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental, que un fondo nacional de tierra regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la misma; estableciendo además que se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra; y que el Estado regulará el uso y manejo de agua de riego para la producción de alimentos bajo principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental; Que, el carácter multidimensional de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

soberanía alimentaria exige la convergencia de varias leyes específicas que aseguren que la producción, comercialización y consumo de alimentos se orienten hacia este objetivo estratégico, por lo que esta ley articuladora constituirá un primer paso hacia la aprobación de una legislación alimentaria elaborada con la más amplia participación ciudadana posible; Que, el Art. 95 de la Constitución de la República establece que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; Que, el Art. 133, numeral 2do. de la Constitución de la República, establece que las leyes orgánicas son las que regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales y que, en concordancia, el Art. 13 de la Constitución consagra que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, para lo cual el Estado promoverá la soberanía alimentaria; Que, para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establecen los numerales 2do. y 4to. del artículo 276 de la Constitución de la República el Estado debe mejorar las condiciones del área rural del Ecuador y facilitar a sus habitantes el ejercicio de sus derechos; Que, el Art. 334 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual evitará la concentración o acaparamiento de factores o recursos productivos, promoverá su redistribución y eliminará privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; Que, el Art. 335 de la Constitución de la República establece que el Estado regulará, controlará e intervendrá cuando sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

necesario en los intercambios y transacciones económicas y sancionará entre otros la explotación, el acaparamiento y la intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y colectivos; Que, el Art. 400 de la Constitución de la República reconoce el valor intrínseco de la agrobiodiversidad y por consiguiente, dispone que se debe precautelar su papel esencial en la soberanía alimentaria; Que, el derecho a la alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte; Que, la disposición transitoria primera de la Constitución Política, dispone que el órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la vigencia de la Constitución, debe aprobar la ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria; y, En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Título I. Principios Generales. Artículo 1. Finalidad.- Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente. El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental. El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la Ley. Artículo 2. Carácter y ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial. Regularán el ejercicio de los derechos del buen vivir *-sumak kawsay-* concernientes a la soberanía alimentaria, en sus múltiples dimensiones. Su ámbito comprende los factores de la producción agroalimentaria; la agrobiodiversidad y semillas; la investigación y diálogo de saberes; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición; la participación social; el ordenamiento territorial; la frontera agrícola; los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, empleo rural y agrícola; las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento; y, aquéllas que defina el régimen de soberanía alimentaria. Las normas y políticas que emanen de esta Ley garantizarán el respeto irrestricto a los derechos de la naturaleza y el manejo de los recursos naturales, en




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas de producción. Artículo 3. Deberes del Estado.- Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución, el Estado deberá: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; b) Establecer incentivos a la utilización productiva de la tierra, desincentivos para la falta de aprovechamiento o acaparamiento de tierras productivas y otros mecanismos de redistribución de la tierra; c) Impulsar, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos; d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando la expansión del monocultivo y prohibiendo la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles; e) Adoptar políticas fiscales, tributarias, arancelarias y otras que protejan al sector agroalimentario nacional para evitar la dependencia en la provisión alimentaria; y, f) Promover la participación social y la deliberación pública en forma paritaria entre hombres y mujeres en la elaboración de leyes y en la formulación e implementación de políticas relativas a la soberanía alimentaria. Artículo 4. Principios de aplicación de la ley.-

 Esta ley se regirá por los principios de solidaridad, autodeterminación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

transparencia, no discriminación, sustentabilidad, sostenibilidad, participación, prioridad del abastecimiento nacional, equidad de género en el acceso a los factores de la producción, equidad e inclusión económica y social, interculturalidad, eficiencia e inocuidad, con especial atención a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción. Título II. Acceso a los factores de producción alimentaria. Capítulo I. Acceso al agua y a la tierra. Artículo 5.- Acceso al Agua.- El Acceso y uso del agua como factor de productividad se regirá por lo dispuesto en la Ley que trate los recursos hídricos, su uso y aprovechamiento, y en los respectivos reglamentos y normas técnicas. El uso del agua para riego, abrevadero de animales, acuacultura u otras actividades de la producción de alimentos, se asignará de acuerdo con la prioridad prevista en la norma constitucional, en las condiciones y con las responsabilidades que se establezcan en la referida ley. Artículo 6. Acceso a la tierra.- El uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y ambiental. La función social de la tierra implica la generación de empleo, la distribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que ésta procure la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir; y que contribuya al mantenimiento del entorno y del paisaje. La ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a ésta, constituirá el fondo nacional de tierras, definirá el latifundio, su extensión, el acaparamiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

concentración de tierras, establecerá los procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental. Así mismo, establecerá los mecanismos para fomentar la asociatividad e integración de las pequeñas propiedades. Además, limitará la expansión de áreas urbanas en tierras de uso o vocación agropecuaria o forestal, así como el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles o en zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico, de conformidad con lo que establece el Art. 409 de la Constitución de la República. Capítulo II. Protección de la agrobiodiversidad. Artículo 7. Protección de la agrobiodiversidad.- El Estado así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad. Artículo 8. Semillas.- El Estado así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. El germoplasma, las semillas, plantas nativas y los conocimientos ancestrales asociados a éstas constituyen patrimonio del pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

ecuatoriano, consecuentemente no serán objeto de apropiación bajo la forma de patentes u otras modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con el Art. 402 de la Constitución de la República.

Capítulo III. Investigación, asistencia técnica y diálogo de saberes.

Artículo 9. Investigación y extensión para la soberanía alimentaria.- El Estado asegurará y desarrollará la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, que tendrá por objeto mejorar la calidad nutricional de los alimentos, la productividad, la sanidad alimentaria, así como proteger y enriquecer la agrobiodiversidad. Además, asegurará la investigación aplicada y participativa y la creación de un sistema de extensión, que transferirá la tecnología generada en la investigación, a fin de proporcionar una asistencia técnica, sustentada en un diálogo e intercambio de saberes con los pequeños y medianos productores, valorando el conocimiento de mujeres y hombres. El Estado velará por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad. Se prohíbe cualquier forma de apropiación del conocimiento colectivo y saberes ancestrales asociados a la biodiversidad nacional.

Artículo 10. Institucionalidad de la investigación y la extensión.- La ley que regule el desarrollo agropecuario creará la institucionalidad necesaria encargada de la investigación científica, tecnológica y de extensión, sobre los sistemas alimentarios, para orientar las decisiones y las políticas públicas y alcanzar los objetivos señalados en el artículo anterior; y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

establecerá la asignación presupuestaria progresiva anual para su financiamiento. El Estado fomentará la participación de las universidades y colegios técnicos agropecuarios en la investigación acorde a las demandas de los sectores campesinos, así como la promoción y difusión de la misma. Artículo 11. Programas de investigación y extensión.- En la instancia de la investigación determinada en el artículo anterior y en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Plan Nacional de Desarrollo, se creará: a) Un programa de difusión y transferencia de tecnología dirigido al sector agroalimentario, con preferencia en los pequeños y medianos productores que tendrá un enfoque de demanda considerando la heterogeneidad de zonas agrobioclimáticas y patrones culturales de producción; y, b) Un programa para el análisis de los diversos sistemas alimentarios existentes en las diferentes regiones del país, a fin de orientar las políticas de mejoramiento de la soberanía alimentaria. Título III. Producción y comercialización agroalimentaria. Capítulo I. Fomento a la producción. Artículo 12. Principios generales del fomento.- Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica. Artículo 13. Fomento a la micro, pequeña y mediana producción.- Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

naturaleza, el Estado: a) Otorgará crédito público preferencial para mejorar e incrementar la producción y fortalecerá las cajas de ahorro y sistemas crediticios solidarios, para lo cual creará un fondo de reactivación productiva que será canalizado a través de estas cajas de ahorro; b) Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al Art. 285 numeral 2 de la Constitución de la República; c) Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad; d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria; e) Fomentará las actividades artesanales de pesca, acuicultura y recolección de productos de manglar y establecerá mecanismos de subsidio adecuados; f) Establecerá mecanismos específicos de apoyo para el desarrollo de pequeñas y medianas agroindustrias rurales; g) Implementará un programa especial de reactivación del agro enfocado a las jurisdicciones territoriales con menores índices de desarrollo humano; h) Incentivará de manera progresiva la inversión en infraestructura productiva: centros de acopio y transformación de productos, caminos vecinales; y, i) Facilitará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental. Artículo 14. Fomento de la producción agroecológica y orgánica.- El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos. Artículo 15. Fomento a la Producción agroindustrial rural asociativa.- El Estado fomentará las agroindustrias de los pequeños y medianos productores organizados en forma asociativa. Artículo 16. Producción pesquera y acuícola.- El Estado fomentará y regulará la producción pesquera y acuícola sustentable, y establecerá las normas de protección de los ecosistemas. Serán revertidas al Estado las tierras ilegalmente ocupadas y explotadas por las empresas camaroneras y acuícolas para garantizar procesos de recuperación y repoblamiento del manglar, de conformidad con la ley. El Estado protegerá a los pescadores artesanales y recolectores comunitarios y estimulará la adopción de prácticas sustentables de reproducción en cautiverio de las especies de mar, río y manglar. Se prohíbe la explotación industrial de estas especies en ecosistemas sensibles y protegidos. Artículo 17. Leyes de fomento a la producción.- Con la finalidad de fomentar la producción agroalimentaria, las leyes que regulen el desarrollo agropecuario, la agroindustria, el empleo agrícola, las formas asociativas de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, el régimen tributario interno y el sistema financiero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

destinado al fomento agroalimentario, establecerán los mecanismos institucionales, operativos y otros necesarios para alcanzar este fin. El Estado garantizará una planificación detallada y participativa de la política agraria y del ordenamiento territorial de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, preservando las economías campesinas, estableciendo normas claras y justas respecto a la operación y del control de la agroindustria y de sus plantaciones para garantizar equilibrios frente a las economías campesinas, y respeto de los derechos laborales y la preservación de los ecosistemas. Capítulo II. Acceso al capital e incentivos. Artículo 18. Capital.- Para desarrollar actividades productivas de carácter alimentario, el Estado impulsará la creación de fuentes de financiamiento en condiciones preferenciales para el sector, incentivos de tipo fiscal, productivo y comercial, así como fondos de garantía, fondos de re-descuento y sistemas de seguros, entre otras medidas. Los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores tendrán acceso preferente y diferenciado a estos mecanismos, de conformidad con el Art. 311 de la Constitución de la República. Artículo 19. Seguro agroalimentario.-El Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor. Artículo 20. Subsidio agroalimentario.- En el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

implementará sistemas de subsidios oportunos y adecuados exclusivamente para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados. Capítulo III. Comercialización y abastecimiento agroalimentario. Artículo 21. Comercialización interna.- El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago. Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria. La ley correspondiente establecerá los mecanismos para la regulación de precios en los que participarán los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y los consumidores de manera paritaria, y para evitar y sancionar la competencia desleal, las prácticas monopólicas, oligopólicas, monopsónicas y especulativas. El Estado procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

procesos de post-cosecha y de comercialización. La ley correspondiente establecerá los mecanismos para evitar y sancionar la competencia desleal, así como las prácticas monopólicas y especulativas. Artículo 22. Abastecimiento interno.- El Estado a través de los organismos técnicos especializados, en consulta con los productores y consumidores determinará anualmente las necesidades de alimentos básicos y estratégicos para el consumo interno que el país está en condiciones de producir y que no requieren de importaciones. Artículo 23. Comercialización externa.- Los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria. Además, establecerán la política arancelaria que se orientará a la protección del mercado interno, procurando eliminar la importación de alimentos de producción nacional y prohibiendo el ingreso de alimentos que no cumplan con las normas de calidad, producción y procesamiento establecidas en la legislación nacional. Capítulo IV. Sanidad e inocuidad alimentaria. Artículo 24. Finalidad de la sanidad.- La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados. Artículo 25. Sanidad animal y vegetal.- El Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales y vegetales; asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización, conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos. Para lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

cual, el Estado mantendrá campañas de erradicación de plagas y enfermedades en animales y cultivos, fomentando el uso de productos veterinarios y fitosanitarios amigables con el medio ambiente. Los animales que se destinen a la alimentación humana serán reproducidos, alimentados, criados, transportados y faenados en condiciones que preserven su bienestar y la sanidad del alimento.

Artículo 26. Regulación de la biotecnología y sus productos.- Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrá introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales. Las materias primas que contengan insumos de origen transgénico únicamente podrán ser importadas y procesadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de sanidad e inocuidad y que su capacidad de reproducción como semillas sea inhabilitada por trozamiento, respetando el principio de precaución, de modo que no atenten contra la salud humana, la soberanía alimentaria y los ecosistemas. Los productos elaborados en base a transgénicos serán etiquetados de acuerdo a la ley que regula la defensa del consumidor. Las leyes que regulen la agrobiodiversidad, la biotecnología y el uso y comercialización de sus productos, así como las de sanidad animal y vegetal establecerán los mecanismos de sanidad alimentaria y los instrumentos que garanticen el respeto a los derechos de la naturaleza y la producción de alimentos inocuos, estableciendo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

tratamiento diferenciado a favor de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores. Título IV. Consumo y nutrición. Artículo 27. Incentivo al consumo de alimentos nutritivos.- Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas. Artículo 28. Calidad nutricional.- Se prohíbe la comercialización de productos con bajo valor nutricional en los establecimientos educativos, así como la distribución y uso de éstos en programas de alimentación dirigidos a grupos de atención prioritaria. El Estado incorporará en los programas de estudios de educación básica contenidos relacionados con la calidad nutricional, para fomentar el consumo equilibrado de alimentos sanos y nutritivos. Las leyes que regulan el régimen de salud, la educación, la defensa del consumidor y el sistema de la calidad establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como la promoción de alimentos de baja calidad a través de los medios de comunicación. Artículo 29. Alimentación en caso de emergencias.- En caso de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación, el Estado, mientras exista la emergencia, implementará programas de atención emergente para dotar de alimentos suficientes a las poblaciones afectadas, y para reconstruir la infraestructura y recuperar la capacidad productiva, mediante el empleo de la mano de

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

obra de dichas poblaciones. Artículo 30. Promoción del consumo nacional.- El Estado incentivará y establecerá convenios de adquisición de productos alimenticios con los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores agroalimentarios para atender las necesidades de los programas de protección alimentaria y nutricional dirigidos a poblaciones de atención prioritaria. Además implementará campañas de información y educación a favor del consumo de productos alimenticios nacionales principalmente de aquellos vinculados a las dietas tradicionales de las localidades. Título V. Participación social para la soberanía alimentaria. Artículo 31. Participación social.- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno. Artículo 32. Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria.- El Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria estará integrado por seis representantes de la Función Ejecutiva y seis representantes de la sociedad civil. Estará presidido por uno de los representantes de la Función Ejecutiva. Los representantes de la sociedad civil serán seleccionados a través de un procedimiento público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de una Comisión Ciudadana de selección; tendrán prioridad para esta representación los delegados de las organizaciones campesinas, las organizaciones indígenas, comunas y las de pequeños y medianos productores de los sectores relacionados con la soberanía alimentaria. Estos representantes serán designados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

por periodos de tres años, sin posibilidad de participar nuevamente para la conformación de este Consejo Consultivo. Artículo 33. Atribuciones.- El Consejo para la Soberanía Alimentaria tendrá las siguientes atribuciones, en el ámbito de la soberanía alimentaria: a) Aprobar su reglamento de funcionamiento; b) Proponer una política de Estado sobre soberanía alimentaria; c) Proponer criterios para el Plan Nacional de Nutrición y Soberanía Alimentaria; d) Promover procesos de diálogo social para canalizar las propuestas e iniciativas provenientes de la sociedad civil. En particular, cada año convocará a una Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, donde se discutirán las propuestas de la sociedad civil sobre políticas nacionales de nutrición y soberanía alimentaria; e) Elaborar propuestas de ley, reglamentos y ordenanzas, y presentarlas a los organismos con iniciativa legislativa, o someterlas a procedimientos de iniciativa legislativa ciudadana; f) Emitir criterios sobre la suscripción o ratificación de tratados internacionales sobre soberanía alimentaria y nutricional; g) Proponer recomendaciones, que deberán ser atendidas por las autoridades competentes presentes en el Gabinete Interministerial, para la formulación de políticas públicas, orientadas a modificar el modelo de desarrollo agrario para el fortalecimiento del régimen de soberanía alimentaria; h) Asesorar a la Presidencia de la República para la definición de prioridades y políticas nacionales respecto al régimen de la soberanía alimentaria; y en la ejecución del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria, que aprobará la Función Ejecutiva en el marco de la planificación y presupuesto nacional; Organizar la realización de procesos públicos de rendición de cuentas de las autoridades competentes en materia de soberanía alimentaria; j)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

Impulsar estudios e investigaciones sobre la problemática de la soberanía alimentaria, emitir informes y proponer alternativas; y, k) Todas las demás que se prevean por ley. Artículo 34.- De la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.- Institúyese la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria y Nutricional como un espacio de debate, deliberación y generación de propuestas y políticas en esta materia que estará integrada por las organizaciones de la sociedad civil, universidades y escuelas politécnicas, centros de investigación, asociaciones de consumidores, asociaciones de pequeños y medianos productores involucradas en este tema. Artículo 35.- Atribuciones de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.- Son atribuciones de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, las siguientes: a) Analizar, debatir y proponer políticas públicas relacionadas con la soberanía alimentaria; b) Integrar a los diferentes actores relacionados con la temática; c) Conocer y analizar lo actuado por el Consejo Nacional de Soberanía alimentaria; d) Constituir veedurías ciudadanas para la soberanía alimentaria; e) Proponer reformas legales relacionadas con la soberanía alimentaria; y, f) Las demás que le conceda esta Ley o su reglamento. Disposiciones Transitorias. Primera.- Los representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Soberanía Alimentaria deberán ser designados en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, con el apoyo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Segunda.- El Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria generará, en el plazo de 180 días contados a partir de su conformación, un amplio proceso participativo de debate con el objeto de elaborar la propuesta integral relacionada con la ley o leyes que regulen: el uso y acceso a las tierras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

territorios; comunas; agrobiodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; acceso de los campesinos e indígenas al crédito público; y regulación del seguro y subsidio alimentarios. Esta propuesta se presentará a los organismos con iniciativa legislativa o se someterá a los procedimientos de iniciativa legislativa ciudadana. La Asamblea Nacional aprobará y promulgará esta normativa en un plazo no mayor a 365 días, contados a partir de la recepción del proyecto. Tercera.- En un plazo no mayor de 365 días a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, se implementará el Sistema de Seguro Agroalimentario, mencionado en el Art. 19 de la presente ley. Cuarta.- El Estado en un plazo no mayor de 180 días creará un programa especial de reactivación del sector agroalimentario de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo, orientado a las jurisdicciones territoriales con menores índices de desarrollo humano. Disposiciones Derogatorias. Primera.- Se derogan los artículos de la Ley N° 41 de Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicada en el Registro Oficial N° 259 de 27 de abril de 2006 que se opongan a la presente ley. Segunda.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a esta ley. Disposición Final. Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el proyecto de Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 028-A

presentado por el asambleísta Jaime Abril, como Presidente de la Comisión Especializada de Salud y Ambiente. Adicionalmente, se han presentado las observaciones que se han incorporado y las presentadas durante el segundo debate en el proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Sesenta y cinco asambleístas presentes. Continúe señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y nueve votos afirmativos, dos negativos, tres blancos, once abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Ley, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, creo que es importante que yo destaque y les agradezca públicamente a todos y cada uno de los setenta y seis asambleístas en el caso particular de esta ley, a los integrantes de la Comisión Especializada porque lo que parecía imposible, que hoy que cumplimos cuatro meses, ciento veinte días de los que habla la transitoria primera de la Constitución, hemos aprobado no solamente las leyes que nos mandó a aprobar la Constitución, hemos aprobado la Ley de Minería que está en un Mandato de la Asamblea Constituyente, es decir, hemos hecho catorce leyes. Eso significa que con el esfuerzo, con un trabajo comprometido, con la integración que se da en las Comisiones Especializadas se puede cambiar este país. Gracias a nombre de toda la Asamblea. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ EDISON. Presidente, solicito la reconsideración de la última votación, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 028-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Reconsideración o rectificación? -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ EDISON. Reconsideración, Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active, usted, la votación, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por el asambleísta Edison Narváez, en la que solicita se reconsidere la votación respecto de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria. Sesenta y seis asambleístas presentes. Se pone a consideración la reconsideración, voten señores asambleístas. Presente los resultados, por favor. Diez votos afirmativos, cuarenta negativos, nueve blancos, siete abstenciones. No ha sido aceptada la solicitud de reconsideración, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación de la reconsideración, por pedido de la asambleísta Pilar Núñez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se vuelve a poner en consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción del señor asambleísta Edison Narváez, de reconsiderar la votación respecto de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Sesenta y seis asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Once votos afirmativos, cuarenta negativos, nueve blancos, seis abstenciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 028-A

No ha sido aceptada la solicitud de reconsideración presentada por el asambleísta Edison Narváez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Aprobación de un reconocimiento para el Colegio de Abogados de Pichincha". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta proponente de esa modificación en el Orden del Día, asambleísta Fausto Lupera. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: El día de ayer había solicitado cambio del Orden del Día y había expuesto que el Colegio de Abogados de Pichincha al cumplir Cien Años, creo que es justo dar un reconocimiento a una institución que ha velado por la seguridad jurídica en la provincia de Pichincha. Quiero congratularme y quiero dejar explícita mis expresiones de reconocimiento por una valiosa posición de María Paula Romo, es verdad, no son las personas que transitoriamente se encuentran en el ejercicio de la dirección de alguna institución, es la esencia misma de la organización y la institución que permanentemente están velando por los intereses en el caso específico del Colegio de Abogados de Pichincha, por la justicia, para que cada uno de nosotros como abogados tengamos la oportunidad en el momento que creamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

que están vulnerados nuestros derechos, nosotros podamos acudir a una organización. Decía que considero valiosa la gran intervención de María Paula Romo, porque efectivamente, no es por la persona que está este momento en la dirección como Presidente del Colegio de Abogados, es por la trayectoria que todos nosotros que somos de Pichincha, en el libre ejercicio profesional nos hemos dado cuenta que, efectivamente, esta institución por su trayectoria, por cumplir Cien Años y por el aporte que ha dado a la justicia en la provincia y en el país, merece que nosotros hagamos ese reconocimiento. Quiero agradecer las expresiones de muchos de los colegas abogados que han manifestado que es loable que lo hagamos, solidarizándose las diferentes provincias del país. Agradezco a todos aquellos abogados que están totalmente de acuerdo, que demos este reconocimiento y a usted, señor Presidente, por poner en el Orden del Día. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿tiene un texto presentado por el asambleísta? No. Consulte a la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de que votemos, el asambleísta Gracia, me ha pedido la palabra...-----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que es una actitud noble de esta Comisión Legislativa, acceder al pedido que está haciendo el colega Lupera, pero también hay que poner algo muy en claro, señor Presidente. Está claro que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

instituciones no tienen la culpa de quienes son los que la gobiernan, y no solamente el Colegio de Abogados de Pichincha, sino que la clase profesional del país, la clase abogadil, debe comprometerse con ese nuevo Código Judicial que esta Asamblea aprobó. Cuando nosotros no aceptamos todas las propuestas que llevaron a la mesa, era porque gran parte de ellas era para defender intereses personales o de grupos, por esa razón tomaron la retaliación contra la colega Romo, contra el ministro Jalkh y contra el señor Santiago Andrade me parece que es. Entonces, nosotros aquí vamos a emitir un Acuerdo que va a reconocer la trayectoria del Colegio de Abogados de Pichincha, pero que entiendan los que hoy dirigen esa noble institución, igualmente que entienda la sociedad ecuatoriana, que debe ya irse olvidando de defender intereses de grupos o personales, porque el compromiso de cambios es de todos y de todas. Solamente eso, señor Presidente y colegas assembleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. He recogido algunas sugerencias y propongo lo siguiente, que voy a declarar una Comisión General para recibirle a Lenin Hurtado, ya que hoy se conmemoran diez años del asesinato de un ecuatoriano comprometido con los cambios, un ex Diputado que estaba en uno de los puestos de este mismo espacio luchando al igual que todos ustedes por los cambios que necesita el Ecuador. Luego de esa Comisión General, hasta eso el assembleísta Lupera podrá tener ya un texto y votaremos un texto, porque de lo contrario realmente no vamos a poder después discernir en qué consiste el homenaje que plantea. Entonces, vamos este momento a tramitar la Comisión general. Le pido al assembleísta Abel Ávila que le haga ingresar y le vamos a escuchar durante diez minutos al ex assembleísta constituyente Lenin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

Moreno. Disculpen, se cruzaron los cables, gracias por el lapsus...
Bienvenido, compañero Asambleísta, tiene usted la palabra, le hemos
concedido diez minutos para su intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN COMISIÓN GENERAL PARA
RECIBIR AL EX ASAMBLEÍSTA LENÍN HURTADO ANGULO, CUANDO
SON LAS NUEVE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL EX ASAMBLEISTA CONSTITUYENTE LENIN
HURTADO. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y
compañeras asambleístas. Hoy diecisiete de febrero, recordamos que
hace diez años, Jaime Hurtado González, Pablo Tapia Farinango y
Wellington Borja Nazareno, fueron asesinados a unos metros de este
edificio luego que atendiera la sesión matutina del entonces Congreso
Nacional, fueron interceptados por uno o varios sicarios que terminaron
con sus vidas. Desde entonces hemos luchado porque al país se le diga
la verdad en torno a las circunstancias que generó la decisión criminal
de acabar con Jaime Hurtado González, la verdad en torno a los
móviles, la verdad en torno a la identidad del autor intelectual o los
autores intelectuales y los autores materiales. Desde hace diez años
hemos luchado con múltiples mecanismos de impunidad que
pretendieron evitar que llegásemos a entregarle esa verdad al país. Pero
lo importante es resaltar, señoras y señores asambleístas, ¿qué ha
pasado en este país en los últimos diez años? Es importante que
ustedes conozcan o recuerden que Jaime Hurtado González estuvo
comprometido toda su vida en defender los derechos de los más pobres
de este país, hace diez años. Hace treinta años hablábamos que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

deuda externa era un dogal que impedía el desarrollo de este país; hoy, diez años después de su asesinato, ya se habla que esa deuda externa no puede ni debe ser pagada. Hace treinta años, hace diez años que fue asesinado Jaime Hurtado se hablaba de que los pobres en este país tienen derecho a educación, a salud, a vivienda, a trabajo digno, hoy eso está empezando a construirse. Hace diez años, compañeros y compañeras, había un gobierno que hemos presentado, al cual hemos presentado múltiples pruebas de que estuvo vinculado en la planificación y en la ejecución de ese asesinato. Diez años después hay un gobierno diferente que pretende iniciar el camino hacia las transformaciones serias, radicales y profundas en este país. Pero, además, hay una Asamblea Constituyente, una Asamblea Nacional cuyos valores fundamentales fueron instalados ya por la Constitución vigente que pretende construir un país diferente, pero hace diez años el Congreso Nacional de entonces no fue siquiera capaz, ni siquiera fue capaz de levantar su voz para reclamar por el compañero asesinado. Nunca como hoy se rindió un homenaje a Jaime Hurtado González, cuando todos los asesinados ese día eran miembros del Congreso Nacional. Entonces, definitivamente, quiero agradecer el gesto de esta Comisión de Legislación, de su presidente Fernando Cordero, de ustedes compañeras y compañeros por empezar a hacer justicia inicialmente recordando a un hombre que entregó su vida por las transformaciones que hoy estamos construyendo. Quiero, por supuesto, insistir en que ustedes deben recordar porque el olvido es la puerta hacia la impunidad y hacia la reincidencia. El último discurso de Jaime Hurtado González en este mismo recinto se levantaba contra un proyecto de ley que pretendía condonar el agua a las grandes industrias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

en Guayaquil, el caso de ECAPAG, el denunciaba ese hecho, ese día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Tenemos que recordar esa actitud porque hoy eso que decía hace diez años un día como hoy, es una realidad. Los pobres en Guayaquil ahora tienen la posibilidad de que a ellos se les condone las deudas de agua potable, no a las grandes industrias de esa ciudad. Ese discurso está hoy más vigente que nunca, y nosotros que asumimos la tarea de editar el principal objetivo de los asesinos ese día, que fue silenciar a un hombre, silenciar un pueblo, ese principal objetivo no se ha cumplido hoy ni se ha cumplido en el futuro en este país. Señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra cinco minutos adicionales, las conveniencias daban el tiempo apropiadamente. -----

INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO LUIS VILLACÍS MALDONADO. Muchísimas gracias, señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, arquitecto Fernando Cordero; compañera Aminta Buenaño, Vicepresidenta; distinguidos y distinguidas assembleístas y miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización. A nombre de la Directiva Nacional del Movimiento Popular Democrático, queremos expresarles nuestro agradecimiento y reconocer la actitud consecuente y democrática que tiene la Comisión Legislativa y de Fiscalización, para recoger las inquietudes de quienes fuimos víctimas y hemos sido siempre víctimas desde hace treinta y un años que fundamos esta organización política, de la persecución, del encarcelamiento y de un crimen cometido en contra de muchos compañeros nuestros, en este caso, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

contra de Jaime Hurtado, de Pablo Tapia, de Wellington Borja, que el día de hoy, se conmemoran diez años de este acto implementado por el imperialismo norteamericano, implementado por la Central de Inteligencia norteamericana e implementado por el gobierno demócrata cristiano de Jamil Mahuad, a través del ex Embajador del Ecuador en México, Cevallos Balda. Jaime venía haciendo una investigación al banco que gerenciaba Cevallos Balda, Bancomex, y se determinó, indudablemente, la vinculación que había del gobierno demócrata cristiano de Jamil Mahuad con el narcotráfico, ellos asesinaron a Jaime Hurtado. El jefe de seguridad de Cevallos Balda, hoy condenado a dieciséis años de cárcel, el autor material y los que pretendieron a las cuarenta y ocho horas dar una rueda de prensa que deben ser sancionados y ya han sido sancionados por el pueblo ecuatoriano, en función de pretender vincular ese crimen con los paramilitares de Colombia, se equivocaron, ellos son los autores. Desgraciadamente, en este país, aún no se ha resuelto el tema de inaugurar la justicia en el Ecuador y muchos de los que están vinculados con ese crimen, sobre todo los actuales intelectuales, aún están libres y algunos autores materiales, hoy están detenidos. Hace más de un mes se detuvo en los Estados Unidos al último de los comprometidos con este caso, aún no ha sido posible la deportación de Washington Aguirre y pretenden, precisamente, en estos días, que prescriban estas acciones para que esto quede en la impunidad. Nosotros consideramos, evidentemente, que esto no puede quedar en la impunidad, entendemos que en la última ley o el último Código relacionado con el Poder Judicial, hay una disposición transitoria a través de la cual, se determinan espacios que no corrían en función de la paralización de la Función Judicial en tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

etapas. Muy bien, por ello. Ojalá que el Poder Judicial tome en cuenta esta reforma, pero en todo caso, nosotros no admitiremos ni permitiremos que este crimen quede en la impunidad. Fijense ustedes que ni el Poder Judicial ni el Ministerio Fiscal, logró determinar quiénes eran los autores materiales de este crimen, fue el propio compañero Lenin Hurtado, su hijo y una Comisión de Investigación, la que determinó con investigaciones de carácter personal y de línea con la acción del partido, quienes eran los autores. De tal manera que, en esta acción vamos a continuar y si tenemos que acudir a organismos de carácter internacional, lo vamos a hacer, porque esto no puede suceder en el Ecuador. Felizmente hoy, vivimos una nueva etapa en la historia del Ecuador, así la reconocemos los militantes del MPD y consideramos que la acción de Jaime Hurtado, de Pablo Tapia y de todos los luchadores en este país, no ha sido en vano. Hoy se vive una tendencia, el desarrollo y una tendencia democrática, patriótica, progresista, de izquierda en el Ecuador y esto es muy importante. Nosotros consideramos que estos treinta y un años de actividad del MPD, no han sido en vano y que el mejor homenaje que podemos rendir a nuestro compañero Jaime es, precisamente, consolidando de manera seria, consecuente, firme, como lo sabemos hacer los hombres y mujeres de izquierda revolucionaria, la tendencia de izquierda en el Ecuador y la alternativa de la patria nueva y el socialismo en este país. En este sistema capitalista, no hay justicia; en este sistema capitalista, no hay igualdad; en este sistema capitalista, no hay moralidad. Todo lo contrario, es un sistema de corrupción y en ese ámbito, nuestro mejor homenaje, precisamente, a Jaime, en función de hacer realidad los sueños por los cuales vivió, luchó y murió Jaime Hurtado, es hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 028-A

realidad la patria nueva y el socialismo. Por ello, muchísimas gracias a ustedes que nos permiten decir estas expresiones. Muchas gracias a ustedes que toman en cuenta nuestras propuestas, porque esto no habríamos logrado en otros parlamentos del sistema de gobierno donde inclusive hemos participado y a Jaime Hurtado, precisamente, la oligarquía de este país, junto al imperialismo norteamericano, ordenaron su asesinato y nosotros sabemos que ellos son los responsables de este crimen y muchos crímenes que se han cometido en este país y de muchísimas acciones de injusticia que se siguen cometiendo en el Ecuador. Por ello, los llamo a la reflexión, en función de que sigamos en esa línea, en la perspectiva de lograr que el Ecuador logre liberarse de la cadena de la dependencia; pero sobre todo, de la situación de opresión y de miseria a las que nos ha condenado la oligarquía en el Ecuador. Muchísimas gracias a ustedes por recibirnos y será realmente un gesto que nosotros sabremos reconocer en las calles y plazas de este país, haciendo realidad este sueño de la patria nueva y el socialismo en el Ecuador. Gracias, distinguidos asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Cierro la Comisión General, procedemos a votar el punto que estaba pendiente y les invito compañeros y compañeras asambleístas, para que una vez que terminemos la sesión después de la votación, me puedan acompañar a la calle, al lugar en el que fue asesinado hace diez años Jaime Hurtado, para en nombre de la Asamblea colocar una ofrenda que testimonie el reconocimiento a este patriota que murió en el intento de cambiar este país. Continuamos. No hay texto, está por llegar el texto. Reinstalamos la sesión, señores. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 028-A

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN ORDINARIA, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el texto propuesto, en la parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el proyecto de Acuerdo presentado por el asambleísta Fausto Lupera dice lo siguiente: "Artículo 1. Condecorar al estandarte del Colegio de Abogados de Pichincha en la sesión solemne a realizarse por el Día del Abogado y en homenaje al Centésimo Aniversario de su fundación. Artículo 2. Expresar su felicitación a los socios del Colegio de Abogados de Pichincha, al celebrar el Centésimo Aniversario de su fundación. Artículo 3. Entregar el original del presente Acuerdo, al Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha en la sesión solemne de aniversario". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, vamos a votar, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de Acuerdo de felicitación para el Colegio de Abogados de Pichincha. Sesenta y ocho asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y siete votos afirmativos; un negativo; doce blancos; ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 028-A

abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Acuerdo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, clausuro la sesión, y como les había dicho, les invito a que pasemos a cien metros de distancia que está el monumento de Jaime Hurtado, vamos a colocar ahí una ofrenda floral en homenaje del ex Diputado de la República. -----

V

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diez horas doce minutos. -----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

LRG/